

Señor
Joaquin Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9
Santiago
Presente

**Ref: Depósito de Reglamento Interno Fondo De Inversión SURA Deuda Corporativa
Latinoamericana USD**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 23 de junio de 2021 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión SURA Deuda Corporativa Latinoamericana USD (en adelante el "Fondo") en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero.

Estos cambios no afectarán la estrategia de inversión del Fondo y son los que se indican a continuación:

- I. Se incorporó la posibilidad de realizar rescates en especies, en conformidad con lo indicado en la Norma de Carácter General No. 390 de la Comisión para el Mercado Financiero. En conformidad con lo anterior se modificaron las secciones 1.3 "Rescate de Cuotas" y 2 "Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos" del Literal G "Aporte, rescate y valorización de cuotas", quedando de la siguiente manera:

"1.3 Rescate de cuotas: Los rescates se pagarán previo envío de la correspondiente solicitud de rescate en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o en especies (instrumentos, bienes y contratos). Los medios de pago en efectivo serán transferencia bancaria, Swift o vale vista.

Los rescates en especies (instrumentos, bienes y contratos) estarán sujetos a lo indicado en el numeral 2.2. siguiente.

Todos los rescates igual o inferior al 10% del patrimonio del Fondo, serán pagados al 11 día hábil bursátil siguiente a la fecha de solicitud de rescate. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora, a su solo criterio y, en caso de que cuente con los montos disponibles en caja, podrá realizar el pago de los rescates con anterioridad al referido plazo, previo aviso al Aportante correspondiente, a través de los medios indicados en este Reglamento Interno. En caso de solicitarse rescates superiores al 10%

del patrimonio del Fondo, deberá aplicarse lo dispuesto en el número 1.6 siguiente, referido a los rescates por montos significativos. “

“2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos

2.1.- Aporte en instrumentos, bienes y contratos.

No Aplica

2.2.- Rescate en instrumentos, bienes y contratos.

El pago de los rescates de cuotas podrá ser realizado en efectivo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.3 precedente, o en instrumentos, bienes y contratos cuyo tipo genérico esté contemplado como objeto de inversión en la política diversificación del 4.1. del presente Reglamento.

La liquidación de los rescates de las cuotas del fondo podrá realizarse en especie en caso que de que sea solicitado por escrito por el partícipe y siempre y cuando sea posible dentro de las condiciones que el mercado de valores imponga.

La Administradora decidirá, sin necesidad de fundamentar su decisión, cuando es posible la distribución de los activos en especie. Para la realización del pago en especie. Deberán cumplir al menos con alguno de los siguientes dos requisitos de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 390 de la Comisión para el Mercado Financiero:

a. Que, al momento de convertir el pago del rescate, sean cotizados en una bolsa de valores o productos, nacional o extranjera; o

b. Que, al momento de convertir el pago del rescate, cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente a la administradora que permita determinar su valor de mercado.

Cuando se solicite el rescate en especies, primero es necesario proceder a la valorización de las mismas. La valorización se realizará al precio de mercado del día en que se ponen a disposición del Aportante las especies. En dicho caso, el valor cuota corresponderá al del día en que las especies fueron puestas a disposición del Aportante.”

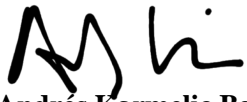
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir luego de transcurrido 30 días desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del día 23 de julio de 2021.

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, actualización o meramente

formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

Declaración: Yo, Andres Karmelic Bascuñán, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A. soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,



Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.